

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72082

Ref. Expediente N° NC2018/0010774

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de octubre de 2018 con el N° NC2018/0010774, por BANCO DAVIVIENDA S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA Y MÉTODO PARA TRANSACCIONES FÁCILES Y SEGURAS EN REDES SOCIALES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 869 el 20 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4137, notificado el 26 de marzo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010774 el 25 de junio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente y de manera simultánea, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0008317 el 25 de junio de 2021, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 10 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0008317 el 25 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método y dispositivo para transacciones fáciles y seguras en redes sociales para dispositivos móviles que difiere del estado de la técnica más cercano, US20160180325, en que la invención incluye, tanto en el método como en el sistema, las etapas de comparar el patrón introducido en el dispositivo móvil con un patrón base almacenado en la base de datos del banco o entidad financiera mediante la comunicación entre el dispositivo móvil y el servidor de la entidad financiera, en donde dicho servidor cuenta con una interfaz de programación de aplicaciones API SP por sus siglas en inglés junto con un motor de riesgo, en donde se considera y se tiene



Resolución N° 72082

Ref. Expediente N° NC2018/0010774

en cuenta la velocidad con la que dicho patrón fue realizado por el usuario comprador, enviar al elemento llamado StreamAnalytics–Realtime el cual realiza el análisis y la comparación de la información, cuando esta información cumple se envía al elemento llamado Data Factory el cual organiza la información y la almacena en el elemento llamado DB- Fraud Deteccion Results SQL, enviar al machine learning engine donde éste a su vez procesa la información y responde, mediante la información allegada al machine learning engine, enviar desde el elemento llamado DB- Fraud Deteccion Results SQL para realizar una segunda validación a una base de datos DB SL de un servidor y el machine learning engine que se encuentra en el motor de riesgo puede procesar y aprender de la información allegada y recibida de la PWA que se encuentra en el dispositivo móvil del usuario y también de la información allegada o recibida de un servidor que se encuentra en otro lugar.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir que la transacción financiera pueda ser realizada de forma más sencilla y rápida de acuerdo con el comportamiento previo de los usuarios y sus transacciones previas, es decir, el sistema asociado al método de la presente invención se conecta para que el método sea más eficiente y prediga el comportamiento de los usuarios y la forma como realizan las transacciones para reducir los tiempos de interacción, y demás variables involucradas.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA Y MÉTODO PARA TRANSACCIONES FÁCILES Y SEGURAS EN REDES SOCIALES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES”

Clasificación IPC: G06F 21/31, G06Q 20/04, G06Q 20/32, G06Q 20/40, G06Q 20/10.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0008317 el 25 de junio de 2021.

Titular(es): BANCO DAVIVIENDA S.A.

Domicilio(s): CARRERA 10 N° 28-49 PISO 11, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): David Guillermo GUERRERO CALDERÓN, Juan Pablo ALFONSO MOSQUERA FERNANDEZ DE CASTRO, Camila Andrea DIAZGRANADOS BOLÍVAR, Yesika PADILLA YAÑEZ, José Israel ESPINOSA ALARCÓN, Diana Maritza GALVIS GUTIÉRREZ, Rafael Esteban ESPINEL PINZÓN, Rafael SÁNCHEZ CUADROS.

Vigente desde: 5 de octubre de 2018.

Hasta: 5 de octubre de 2038.



Resolución N° 72082

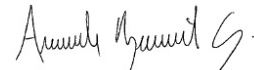
Ref. Expediente N° NC2018/0010774

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BANCO DAVIVIENDA S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de noviembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.15
17:01:15 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

